

**IEEBC/CGE85/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE APRUEBA LA FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES.**

## **G L O S A R I O**

<b>ClyEE</b>	Coordinación de Informática y Estadística Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>COE</b>	Coordinación de Organización Electoral del Departamento de Procesos Electorales
<b>Comisión</b>	Comisión de Procesos Electorales del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Comisión de Archivo</b>	Comisión Especial de Archivo y Gestión Documental del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Comité técnico</b>	Comité Técnico Operativo encargado de la destrucción de la documentación electoral utilizada en los Procesos Electorales Locales.
<b>Consejo General</b>	Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución General</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral
<b>DPE</b>	Departamento de Procesos Electorales.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Instituto Electoral</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>JLE BC</b>	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Ley General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local Electoral.
<b>PEC 2023-2024</b>	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
<b>PEL 2015-2016.</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en Baja California

<b>PEL 2018-2019</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California.
<b>PEL 2020-2021</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en Baja California.
<b>PEL 2023-2024</b>	Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.
<b>PELE 2025</b>	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Baja California.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interior</b>	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

## **ANTECEDENTES**

- 1. A. Reforma nacional en materia político-electoral.** El 10 de febrero de 2014, el Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General en materia político-electoral misma que, le confirió al INE la rectoría del Sistema Nacional Electoral, cuya función básica y primordial es la de organizar las elecciones federales, pero también con facultades en el ámbito local de cada una de las entidades federativas, bajo un sistema de competencias claramente definidas.
- 2. B. Aprobación del Reglamento de Elecciones.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones, el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los organismos públicos locales electorales de las entidades federativas. Mismo que junto con su Anexo 4.1 ha fungido como marco de referencia para que la DEOE revise y valide los documentos y materiales electorales de los OPL desde el 2017.
- 3. C. Reforma al Reglamento de Elecciones.** El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General del INE celebró sesión ordinaria en la que mediante Acuerdo

INE/CG565/2017, aprobó diversas reformas al Reglamento de Elecciones, entre ellas, la modificación al Anexo 4.1 "Documentos y materiales electorales".

4. **D. Aprobación de los lineamientos para la destrucción de documentación electoral.** El 22 de febrero de 2018, durante la 3ª sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el dictamen número 12 de la Comisión, relativo a los Lineamientos, lo anterior en estricto cumplimiento al artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones y su Anexo 16.
5. **E. Aprobación de la destrucción de la documentación electoral del PEL 2015-2016.** El 21 de junio de 2018 el Consejo General, celebró su sexta sesión ordinaria en la cual aprobó por unanimidad, el Dictamen número 13 de la Comisión de Procesos Electorales relativo a la "FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO "2015-2016; LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL DEL DISTRITO XVI UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2013; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES".
6. **F. Aprobación de la destrucción de la documentación electoral del PEL 2018-2019.** El 29 de octubre de 2020 el Consejo General, aprobó por unanimidad, el DICTAMEN relativo a la "FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES".
7. **G. Informe final del Comité técnico.** El 06 de marzo de 2021, el Comité técnico rindió informe final de los trabajos de destrucción de la documentación electoral, y materiales relativos al PEL 2018-2019.
8. **H. Declaración de conclusión del proceso electoral 2020-2021.** El 01 de octubre de 2021, el Consejo General durante la Sexagésima Segunda Sesión Extraordinaria, emitió la Declaratoria formal de conclusión del PEL 2020-2021.

9. **I. Sesión de dictaminación de la Comisión.** El 29 de abril de 2022, la Comisión aprobó el Dictamen Número Dos relativo a la "FECHA Y MODO EN QUE HABRÁ DE SER DESTRUIDA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021; LA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO ELECTORAL LOCAL 1 UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016; ASÍ COMO OTROS DOCUMENTOS Y MATERIALES". En dicha determinación, en el resolutivo segundo, se designó a la empresa Mexicali Ambiental S. A. P.I. de C. V. para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral de referencia.
10. **J. Informe final del Comité técnico.** El 14 de junio de 2022, el Comité técnico rindió informe final de los trabajos de destrucción de la documentación electoral, documentos y materiales a que refiere el inciso anterior.
11. **K. Aprobación de los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas** El 29 de junio de 2023 la Comisión de Organización Electoral del INE aprobó por Acuerdo INE/COE/002/2023 los Formatos Únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales electorales, que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales por los OPL en las elecciones de 2024.
12. **L. Aprobación del Plan Integral y Calendario de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG446/2023 relativo al Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024; para el caso de Baja California, el calendario incluye diversas actividades correspondientes al subproceso documentación y material electoral a ejecutar por el Consejo General y el INE, siendo las siguientes:

**Tabla 1. Extracto del Calendario de Actividades del PEC 2023-2024, Baja California**

No. de identificación	Actividad	Adscripción	Unidad Responsable	Inicio	Termino
13.3	Entrega a la JLE, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos.	OPL	Consejo General	01/09/2023	30/09/2023
13.4	Revisión de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentadas por el OPL.	INE	JLE	15/09/2023	15/12/2023
13.5	En su caso, atención y presentación, de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por la JLE.	OPL	Consejo General	15/09/2023	15/12/2023
13.6	Validación de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, con las observaciones subsanadas.	INE	DEOE	30/10/2023	15/12/2023
13.7	Aprobación de la documentación y material electoral.	OPL	Consejo General	11/11/2023	31/12/2023

13. **M. Convenio General de Coordinación y Colaboración.** El 7 de septiembre de 2023, el INE y el Instituto Electoral suscribieron el Convenio general de coordinación y colaboración con el fin de establecer las bases para hacer efectiva la realización del PEC 2023-2024 en Baja California, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

6. **N. Repositorio documental de los Formatos Únicos.** El 25 de septiembre de 2023, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE, mediante oficio número INE/DEOE/0939/2023, de fecha 22 de septiembre de 2023, remitió a este Instituto Electoral la liga electrónica del repositorio documental en el que puso a disposición de los OPL los Formatos Únicos de los diseños y especificaciones

técnicas de los documentos con emblemas y de Voto Anticipado, que serán adecuados para su utilización en las Elecciones Locales de 2024.

7. **Ñ. Aprobación del Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024 en Baja California, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto Electoral; en ese sentido las fechas relevantes a la materia del presente son las siguientes:

**Tabla 2. Extracto del Calendario del PEL 2023-2024**

No.	Actividad	Fecha de inicio	Fecha de término	Responsable
13.	<b>Seguimiento a la revisión de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, presentadas por el Instituto Electoral.</b> La DEOE revisará y validará los diseños de los documentos y materiales electorales y especificaciones técnicas, elaboradas por el Instituto Electoral, y emitirá sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de su fecha de recepción.	12/10/2023	15/12/2023	INE - Instituto Electoral - DPE
18.	<b>Aprobación de la documentación y material electoral.</b> Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales, y de acuerdo al calendario para el proceso electoral local correspondiente, el Consejo General deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.	01/11/2023	31/12/2023	INE - Instituto Electoral - DPE

**Fuente:** Elaboración propia con datos del Calendario del PEL 2023-2024.<sup>1</sup>

8. **O. Inicio del PEL 2023-2024.** El 3 de diciembre de 2023, el Consejo General celebró sesión pública de carácter solemne de declaración de inicio del PEL 2023-2024, en el que habrán de integrarse los Ayuntamientos de San Quintín y San Felipe, renovarse los correspondientes a Mexicali, Tijuana, Ensenada, Tecate y

<sup>1</sup> Acuerdo IEEBC/CGE25/2023, aprobó el Plan Integral y Calendario del PEL 2023-2024 en Baja California. Consultable en:  
<https://ieebc.mx/archivos/ConsejoGeneral/Sesiones/Extraordinarias/2023/acuerdo25cge2023.pdf>

Playas de Rosarito, así como las Diputaciones del Congreso del Estado de Baja California.

9. **P. Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el INE.** El 6 de diciembre de 2023, el Consejo General celebró sesión extraordinaria, en la que entre otros puntos, aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se autoriza la suscripción del Anexo Técnico número uno del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado con el Instituto Nacional Electoral para establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el Estado de Baja California”, el cual tiene por objeto precisar las actividades, plazos, obligaciones, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio General de Coordinación.
10. **Q. Aprobación de los Acuerdos IEEBC/CGE41/2023 e IEEBC/CGE42/2023 del Consejo General.** El 28 de diciembre de 2023 durante el desarrollo de la 12ª Sesión Ordinaria del Consejo General fueron aprobados los Acuerdos relativos a la aprobación de los diseños y especificaciones técnicas de material y documentación electoral sin emblemas para el PEL 2023-2024.
11. **R. Solicitud de modificación de fecha de término de la actividad 13.7 del Calendario del PEC 2023-2024 al INE.** El 29 de diciembre de 2023, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral mediante oficio número IEEBC/SE/3366/2023, remitió al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el formato de solicitud de modificación de la fecha de término de la actividad identificada con el número 13.7, “Aprobación de la documentación y material electoral”.
12. Lo anterior, en virtud de que a la fecha de presentación del mencionado oficio y formato anexo, este Instituto Electoral únicamente había recibido la validación de la documentación sin emblemas y de materiales electorales por parte de la DEOE; sin

embargo, la validación de la documentación electoral con emblemas así como la documentación electoral para la modalidad de Voto Anticipado no había sido recibida, y de conformidad con la Guía de revisión y validación, tal validación debió realizarse a más tardar el día 16 de diciembre de 2023.

13. **S. Respuesta a la solicitud de modificación de fecha de término de la actividad**

**13.7.** El 2 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de Organización Electoral del INE mediante oficio número INE/DEOE/1428/2023, de fecha 30 de diciembre de 2023, por el que dio contestación al diverso IEEBC/SE/3366/2023 señalado en el antecedente inmediato anterior, indicando que la documentación electoral con emblemas, así como la de la modalidad del Voto Anticipado, se encontraban en proceso de revisión, con el propósito de llegar a su validación a la brevedad posible.

14. **T. Validación de la documentación electoral con emblemas.**

El 18 de enero de 2024 la DEOE remitió el oficio INE/DEOE/0124/2024, por el que valida la documentación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 4.1 autorizando al Consejo General a proceder con su aprobación.

15. **U. Validación de la documentación y materiales electorales.**

El 19 de enero de 2024, a través del oficio INE/BC/JLE/VE/0208/2024, la JLE BC informó que la DEOE realizó la revisión de los diseños y especificaciones técnicas para constatar que cumplen con lo establecido en los Acuerdos aprobados por el Consejo General de INE, notificando posteriormente las observaciones producto de aquellas revisiones, que a su vez, fueron subsanadas satisfactoriamente. Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el oficio referido en el antecedente anterior se autorizó a este Consejo General para proceder con su aprobación.

16. **V. Aprobación de la documentación electoral con emblemas.**

El 01 de febrero de 2024 en su 3ª sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE11/2024 relativo a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral con emblemas a utilizarse en el PEL 2023-2024.

17. **W. Solicitud de modificación de fecha de término de la actividad 13.7 del Calendario del PEC 2023-2024 al INE.** El 7 de febrero de 2024, el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral mediante oficio número IEEBC/SE/0597/2024, remitió al Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el formato de solicitud de modificación de la fecha de término de la actividad identificada con el número 13.7, “Aprobación de la documentación y material electoral”, para que ésta quede como indefinida, en virtud de que a la fecha de presentación del mencionado oficio y formatos anexos, se encontraba pendiente la revisión y validación de la documentación electoral para la modalidad de Voto Anticipado, por parte de la DEOE.
  
18. **X. Fallo de la licitación LPN-IEEBC-2024/01.** El 20 de febrero de 2024 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral emitió el fallo referente a la “Adquisición de Material electoral para el PEL 2023-2024” declarando que la empresa comercializadora JVLY Sociedad Anónima de Capital Variable será la encargada de fabricar, suministrar y distribuir el material electoral para el PEL 2023-2024.
  
19. **Y. Aprobación de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas.** El 27 de febrero de 2024 por Acuerdo INE/CG220/2024, el Consejo General de INE aprobó los modelos definitivos de la documentación electoral con emblemas del proceso electoral federal 2023-2024, derivadas del registro de las coaliciones “Fuerza y Corazón por México” y “Sigamos Haciendo Historia” así como de Candidaturas Independientes.
  
20. **Z. Fallo de la licitación LPN-IEEBC-2024/02.** El 12 de marzo de 2024 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral emitió el fallo referente a la “Adquisición de Documentación Electoral para el PEL 2023-2024” declarando que la empresa MOVA Printing Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable será la encargada de la impresión, suministro y distribución de la documentación electoral para el proceso electoral de referencia.

21. **AA. Aprobación del Acuerdo IEEBC/CG63/2024.** El 12 de abril de 2024, en su 19ª sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Manual de control de calidad para la supervisión de la producción e impresión de la documentación y material electoral a utilizarse en el PEL 2023-2024.
22. **AB. Entrega-recepción de boletas electorales.** La empresa MOVA Printing Solutions S.A de C.V. concluyó con las actividades de impresión de las boletas electorales el 17 de mayo de 2024, procediendo a su empaquetado y acomodo en los medios de transporte para su traslado desde Jalisco a Baja California. Así, los Consejos Distritales realizaron actividades de recepción del 21 al 24 de mayo.
23. **AC. Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales.** En virtud de la entrega de las boletas electorales los Consejos Distritales realizaron las tareas de mérito del 23 al 26 de mayo de 2024.
24. **AD. Jornada Electoral.** El 02 de junio de 2024 el Consejo General se instaló en sesión permanente para dar seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral del PEL 2023-2024.
25. **AE. Entrada en receso de los Consejos Distritales.** De conformidad con el artículo 71 de la Ley Electoral los Consejos Distritales entrarán en receso a más tardar el 31 de julio del año de la elección; así, la Secretaría Ejecutiva coordinó las entregas y recepciones con equipos de trabajo integrados por personal de distintas áreas del Instituto Electoral, del 30 de julio al 01 de agosto de 2024.
26. **AF. Declaración de conclusión del PEL 2023-2024.** En su 48ª sesión extraordinaria el Consejo General realizó la declaratoria formal de conclusión del PEL 2023-2024 donde la ciudadanía de Baja California eligió libremente a través del voto a sus representaciones legislativas y presidencias municipales.
27. **AG. Creación de la Comisión de Archivo.** El 29 de octubre de 2024, durante su 51ª sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE173/2024 por el que aprueba la creación, así como la reintegración

parcial de comisiones permanentes y especiales, entre ellas, la referida en este Antecedente.

28. **AH. Inicio de preparación de la elección del PELE 2025.** El 8 de enero de 2025, el Consejo General emitió la declaratoria formal de inicio de la etapa de preparación del PELE 2025.
29. **AI. Exhibición pública de la documentación electoral.** Del 10 de enero hasta el 04 de febrero de 2025 se llevó a cabo la exhibición en cuestión, en las instalaciones del almacén de este Instituto Electoral.
30. **AJ. Visita a instalaciones de empresas interesadas en efectuar la destrucción.** Con fecha 10 de febrero de 2025, personal de la COE realizó una visita en las instalaciones de la empresa Mexicali Ambiental S. A. P.I. de C. V., que anteriormente fue designada para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral correspondiente al PEL 2020-2021.
31. **AK. Recepción de propuestas técnicas para efectuar la destrucción.** El 12 de febrero del 2025, la empresa referida en el inciso anterior remitió a este Instituto vía correo electrónico su propuesta de servicio para destruir la documentación electoral utilizada en el PEL 2023-2024, así como otros documentos y materiales. Comprometiéndose a entregar lo siguiente al finalizar el proceso: 1. manifiestos de transporte 2. certificados por confinamiento de cada carga 3. pesajes por contenedor 4. certificado de reciclaje.
32. **AL. Turno al Grupo Interdisciplinario de Archivo.** El 05 de marzo de 2025 el DPE remitió a la Unidad de Archivo un listado con la documentación electoral sobrante utilizada y/o copias contenidas en 42 cajas del PEL 2023-2024, con el fin de que el grupo interdisciplinario la analice y se encuentre en condiciones de pronunciarse respecto a la documentación referida.
33. **AM. Solicitud de ClyEE.** El 01 de mayo de 2025, mediante oficio IEEBC/ClyEE/135/2025, la Titular de la ClyEE remitió oficio al DPE a fin de solicitar

que se exceptuaran del proceso de destrucción, materia del presente acuerdo, las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de que puedan utilizarse para realizar ejercicios de simulacros en futuros procesos electorales.

34. **AN. Aprobación de desincorporación.** El 08 de mayo de 2025 el Consejo General aprobó el acuerdo IEEBC/CGE75/2025, mediante el cual se autoriza la desincorporación de la documentación electoral sobrante no utilizada y/o copias, correspondiente al PEL 2023-2024.
35. En dicha determinación se precisó que, una vez autorizada la desincorporación de la documentación electoral sobrante no utilizada y/o copias correspondientes al PELO 2023-2024, su destrucción estará a cargo de esta Comisión, con base en la normatividad electoral correspondiente.
36. **AÑ. Turno del asunto a la Comisión.** En fecha 8 de mayo de 2025, la presidencia del Consejo General a través del oficio IEEBC/CGE/1287/2025 turnó el presente asunto a la Comisión para su análisis, estudio y en su caso dictaminación en términos de la reglamentación electoral vigente.
37. **AO. Reunión de trabajo.** El 12 de mayo de 2025, la Comisión celebró reunión de trabajo con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número cuatro de la Comisión por el que se propone al Consejo General la aprobación de la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el PEL 2023-2024, así como otros documentos y materiales.
38. **AP. Sesión de dictaminación.** El 14 de mayo de 2025, la Comisión celebró sesión de dictaminación con el objeto de analizar y discutir el proyecto de Dictamen número **cuatro** de la Comisión por el que se propone al Consejo General la aprobación de la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el PEL 2023-2024, así como otros documentos y materiales.
39. A esta sesión asistieron las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión Vera Juárez Figueroa, Abel Alfredo Muñoz Pedraza y Olga Viridiana Maciel Sánchez; el

C. Carlos Alberto Rodríguez Delgadillo, como Secretario Técnico y la representación del Partido Revolucionario Institucional.

40. Una vez agotada su discusión, se procedió a someter a votación el proyecto de Dictamen número **cuatro** de la Comisión.
41. **AQ. Remisión del Dictamen al Consejo General.** El 22 de mayo de 2025, la presidencia de la *Comisión* informó a la presidencia del *Consejo General* que en sesión pública celebrada el 14 de mayo de 2025, se aprobó el Dictamen de mérito, remitiéndose el mismo para la discusión y acuerdo definitivo por el Pleno de este *Consejo General*.
42. **AR. Solicitud de información a empresas.** Los días 15 y 17 de mayo de 2025, el *DPE* solicitó información a distintas empresas que se dedican a la destrucción y/o reciclamiento de información sensible, sin haber tenido respuesta alguna; entre las que se encuentran las siguientes:
- Fundación Hélice A.C.
  - Aceves
  - Sherdco
  - Tom Recicladora
  - Universal Recycling Mexicali
  - Eco Scrap Recyclers

## **C O N S I D E R A N D O S**

43. **I. Competencia.** De conformidad con los artículos 5, apartado B, de la Constitución Local; 5, fracciones I y III, 8, 36 y 46, fracción II, de la Ley Electoral, el Consejo General como órgano superior de dirección es competente para emitir el presente Acuerdo, máxime su atribución de expedir aquellos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, incluyendo los que tengan

como objetivo fijar las directrices que guíen el funcionamiento y los trabajos del Instituto Electoral.

44. Adicionalmente, con base en el artículo 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, este Órgano Superior de Dirección se encuentra facultado para aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente.
45. **II. Naturaleza del Instituto Electoral.** De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5, apartado B, de la Constitución Local, en correlación con el diverso 33 de la Ley Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
46. Además, el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en dicha Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.
47. **III. Fines del Instituto Electoral.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Electoral, son fines del Instituto Electoral los siguientes:
  - a) Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
  - b) Asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y los Ayuntamientos del Estado;
  - d) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
  - e) Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia;
  - f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política;

- g) Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, y
- h) Garantizar el principio de igualdad sustantiva.

48. De igual manera, esta disposición legal señala que las actividades del Instituto Electoral se llevarán a cabo con perspectiva de género y se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, austeridad y paridad de género.

49. **IV. Órgano superior de dirección del Instituto Electoral.** Con base en lo estipulado por el artículo 37 de la Ley Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función electoral guíen las actividades de dicho órgano constitucional autónomo.

50. **V. Atribuciones del Instituto Electoral en materia electoral.** A partir de la creación del Sistema Nacional de Elecciones en 2014, cuya rectoría corresponde al INE, se estableció un esquema de competencias claramente definidas tanto para dicha autoridad nacional como para los OPL, siendo estos últimos los encargados de organizar las elecciones locales en las entidades federativas. Al respecto, y concretamente por lo que se refiere a atribuciones, el artículo 104, numeral 1, de la Ley General, enlista las funciones que corresponde ejercer a los OPL.

51. Sin embargo, derivado de la publicación el 31 de diciembre de 2024 del Decreto número 36 por el que se aprobó la reforma de diversos artículos de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado de Baja California; se adicionaron diversas atribuciones al párrafo tercero del artículo 5 de la Constitución Local para el Instituto Electoral:

- I. Desarrollar y Ejecutar los programas de educación cívica;

- II. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidaturas y partidos políticos;
  - III. Imprimir los documentos y producir los materiales electorales;**
  - IV. Preparar de la Jornada Electoral;
  - V. Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones;
  - VI. Declarar la validez de las elecciones de la Gobernatura, Diputaciones, Magistraturas, Juezas y Jueces del Poder Judicial y Ayuntamientos;
  - VII. Expedir las constancias de mayoría y las de asignación de las fórmulas de representación proporcional;
  - VIII. Realizar los procesos de Consulta Popular, Plebiscito y Referéndum;
  - IX. Ejercer la función de oficialía electoral respecto de los actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
  - X. Implementar y verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el INE,
  - XI. Las demás que determinen las leyes aplicables.
52. **VI. Regulación normativa de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto Electoral.** De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral se integra al menos, por los órganos siguientes:

**“Artículo 36.-** El Instituto Estatal tendrá su sede en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo su territorio, y se integrará por:

- I. Un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto;
- II. Órganos ejecutivos, que son:
  - a) La Presidencia del Consejo General;
  - b) La Junta General Ejecutiva, y
  - c) La Secretaría Ejecutiva.
- III. Órganos técnicos, que son:
  - a) Las comisiones permanentes del Consejo General;**
  - b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y

c) El Departamento de Control Interno adscrito a la Presidencia del Consejo General

IV. Los Consejos Distritales Electorales, órganos operativos.”

53. Bajo esa tesitura, en aras de dotar de mayor claridad el presente instrumento, resulta viable desarrollar el marco de actuación general de la Comisión, en los términos siguientes:

54. El artículo 45 de la Ley Electoral, establece que el Consejo General funcionará en pleno o en comisiones, enlistando con carácter de permanentes las siguientes:

- I. Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;
- II. Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos;
- III. Comisión de Procesos Electorales;**
- IV. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica;
- V. Comisión de Control Interno;
- VI. Comisión de Quejas y Denuncias, y
- VII. Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación.

55. Por su parte, el artículo 23, numeral 1, del Reglamento Interior, señala que el Consejo General podrá actuar a través de Comisiones para el cumplimiento de sus funciones, las cuales ejercerán las facultades que expresamente les confiera la Ley Electoral, la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, dicho reglamento, así como los acuerdos y resoluciones que emita el órgano superior de dirección.

56. En esa directriz, el citado artículo 23, numerales 2 y 3, del Reglamento Interior, expresa que las Comisiones tendrán por objeto el estudio, análisis, opinión o dictamen de los asuntos que se le encomienden, mismos que se turnarán al Pleno del Consejo General para su análisis y aprobación definitiva, con excepción de aquellos casos en que la normatividad aplicable señale que deban aprobarse en forma definitiva en comisión, instituyéndose como instancias colegiadas con

facultades de deliberación, opinión y propuesta en sus respectivos ámbitos de competencia.

57. A su vez, el artículo 24, numeral 5, del Reglamento Interior, consagra las atribuciones coincidentes o comunes de las Comisiones, destacando el discutir y, en su caso, aprobar los proyectos de acuerdo, dictamen o resolución, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica, en los asuntos de su competencia, y fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Junta General y sus órganos integrantes; por los departamentos, coordinaciones y unidades vinculadas con las materias atendidas por cada Comisión.
58. **VII. Marco normativo aplicable en la destrucción de documentación electoral.**
59. El artículo 104, numeral 1, incisos a) y g) de la Ley General establece que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la propia Ley General, establezca el INE, así como **imprimir los documentos y producir los materiales electorales**, en términos de los lineamientos que al efecto emita dicha autoridad nacional.
60. Por su parte el artículo 216, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General, precisan que dicha Ley y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, debiendo establecer que los documentos y materiales electorales deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción, **que esta última deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General o local respectivo**, y que la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son considerados como un asunto de seguridad nacional.

61. Además, el artículo 188 de la Ley Electoral establece que, en la impresión de documentos y producción de materiales electorales, se deberán observar las características indicadas en el artículo 216 de la Ley General.
62. Bajo ese tenor, el artículo 189 de la misma Ley Electoral dispone que las características de la documentación y material electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE.
63. El diverso artículo 235 de la Ley Electoral manifiesta que, al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla, mismo que se remitirá junto con las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, lo anterior en sobres por separado.
64. En ese sentido, el artículo 264 de la Ley Electoral señala que los consejeros presidentes de los Consejos Distritales correspondientes, tomarán las medidas necesarias para el depósito en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 235 de dicha Ley, hasta la conclusión del proceso electoral.
65. Asimismo, el artículo 269 de la Ley Electoral precisa que, durante el mes de enero del año siguiente a la elección, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral expondrá al público la documentación a que se refiere el artículo 264 de la referida Ley, **para que posteriormente el Consejo General proceda a acordar la fecha y modo en que habrá de ser destruida.**
66. En la especie, también resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 434, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, que establece que el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL, **deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente.** En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos

objeto de la destrucción, entre los que se encuentran, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente.

67. Adicionalmente el numeral 3 del artículo 434 del Reglamento de Elecciones, establece que también será sujeta a destrucción aquella documentación electoral distinta a la anterior, utilizada o sobrante del proceso electoral respectivo, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.
68. En el mismo sentido, el artículo 435, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que se seleccionará a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva.
69. Aunado a ello, el artículo 440, numeral 3 del Reglamento de Elecciones señala que la destrucción de la documentación electoral en los OPL, se realizará conforme a los lineamientos que para tal efecto apruebe el Órgano Superior de Dirección correspondiente.
70. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto Electoral emitió los Lineamientos, que en el numeral 5 definen al procedimiento de destrucción de la documentación electoral utilizada en los Procesos Electorales Locales, como el conjunto de actividades a seguir para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral, empleando métodos que protejan el medio ambiente, apegados al Reglamento de Elecciones.
71. Así, el numeral 6 de los Lineamientos señala a los participantes para el cumplimiento de actividades de estos, donde; entre otros, en el inciso b) se incluye al Comité Técnico, mismo que llevará el control operativo de todo el procedimiento para la realización de la destrucción.
72. El numeral 7 de los Lineamientos precisa que el Comité Técnico deberá estar integrado por el Secretario Ejecutivo; el Titular del Departamento de Procesos Electorales; el Titular del Departamento de Administración y el Coordinador de Organización Electoral, quien fungirá como Secretario Técnico. Además, el numeral

10 del mismo ordenamiento prevé que el Comité Técnico deberá elaborar un informe final pormenorizado de las actividades llevadas a cabo.

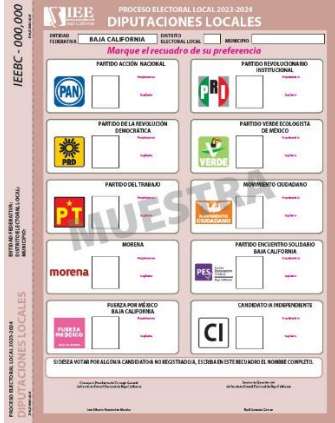
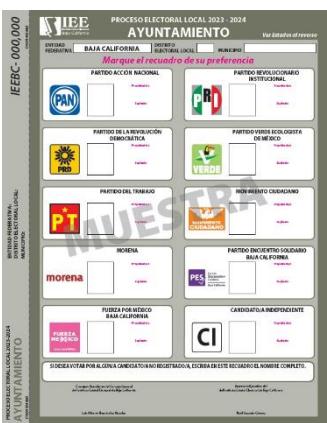
73. La citada normativa, también precisa en sus artículos 14 y 15 que el Consejo General aprobará el acuerdo que **incluya la fecha y el modo mediante el cual se realizará la destrucción de la documentación electoral**; en dicho acuerdo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción; y que se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observando en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, **así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje**.

74. Finalmente, el artículo 29 de los Lineamientos establece el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral, mismo que tiene una duración de acuerdo a los tiempos requeridos para llevar a cabo dichas tareas, **que no excederá de treinta días hábiles**. Los cuáles serán contados a partir del día siguiente a que sea aprobado el Acuerdo respectivo por el Consejo General.

75. **VIII. Documentación objeto de destrucción.**

76. El PEL 2023-2024 concluyó formalmente con la declaratoria que emitió el Consejo General, posteriormente, a partir del 10 de enero hasta el 04 de febrero de 2025, se llevó a cabo la exhibición pública de la documentación electoral utilizada en el mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 269 de la Ley Electoral; y toda vez que la Comisión de Archivo aprobó la desincorporación de la documentación electoral sobrante no utilizada y/o copias, correspondiente al citado proceso electoral; se determina que la documentación electoral objeto de destrucción será la siguiente:

- **Boletas electorales PEL 2023-2024**

			
Material	Peso por pieza (Kg)	Cantidad de paquetes	Peso total (Kg)
Papel	6.78 kg	5,374	36,435.72
<b>Total</b>	<b>6.78 kg</b>	<b>5,374</b>	<b>36,435.72</b>

▪ Otra documentación correspondiente al PEL 2023-2024

No.	Documento	Descripción
1.	Acta de cómputo distrital de la elección para el Ayuntamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de cómputo distrital de la elección local para el Ayuntamiento, que contienen información de los resultados, pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de cómputo distrital de la elección local para el Ayuntamiento que se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.</li> </ul>
2.	Acta de cómputo distrital de la elección para Diputaciones Locales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de cómputo distrital de la elección para Diputaciones Locales, que contienen información de los resultados pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de cómputo distrital de la elección para Diputaciones Locales que se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.</li> </ul>

No.	Documento	Descripción
3.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Ayuntamiento, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para el Ayuntamiento, que se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.</li> </ul>
4.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Diputaciones Locales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las Diputaciones Locales, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para Diputaciones Locales, que se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.</li> </ul>
5.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, que se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.</li> </ul>
6.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para Diputaciones Locales de Representación Proporcional.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para Diputaciones Locales de Representación Proporcional, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para Diputaciones Locales de Representación Proporcional, que</li> </ul>

No.	Documento	Descripción
		se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.
7.	Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Ayuntamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Ayuntamiento, que contienen información de los resultados de la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> <li>- Copias sobrantes del Acta de escrutinio y cómputo de casilla levantada en el Consejo Distrital de la elección para el Ayuntamiento.</li> </ul>
8.	Acta de la Jornada Electoral.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas del Acta de la Jornada Electoral, que contienen información de la instalación y del cierre de la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.</li> </ul>
9.	Clasificador de votos de la elección para el Ayuntamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clasificadores que sirvieron para seleccionar los votos depositados en las urnas con combinaciones de coaliciones, así como candidaturas no registradas y votos nulos.</li> </ul>
10.	Clasificador de votos de la elección para Diputaciones Locales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Clasificadores que sirvieron para seleccionar los votos depositados en las urnas con combinaciones de coaliciones, así como candidaturas no registradas y votos nulos.</li> </ul>
11.	Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas de la Constancia de clausura de casilla y recibo de copia legible, que contiene: datos de identificación de la casilla; hora en que se clausuró; información de identificación del funcionario que entregó el paquete electoral; nombres y firmas de los integrantes de la casilla y; nombres y firmas de las representaciones de los partidos políticos, pero que no fueron entregadas.</li> </ul>
12.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copias no entregadas de la Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para el Ayuntamiento, en la cual se establecen los resultados electorales en caso de recuento por grupos de trabajo en los Consejos Distritales Electorales.</li> </ul>

No.	Documento	Descripción
13.	Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales.	- Copias no entregadas de la Constancia individual de resultados electorales de punto de recuento de la elección para las Diputaciones Locales, en la cual se establecen los resultados electorales en caso de recuento por grupos de trabajo en los Consejos Distritales Electorales.
14.	Cuadernillo para hacer las operaciones de escrutinio y cómputo de casilla.	- Cuadernillo utilizado por las personas funcionarias de casilla, como instrumento de apoyo para el correcto llenado de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas básicas, contiguas y extraordinarias.
15.	Etiqueta de identificación de casilla.	- Etiquetas sobrantes de identificación de casilla, que tenían por finalidad identificar la casilla, pero que no fueron utilizadas.
16.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento.	- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento, instrumento mediante el cual se orienta a las personas funcionarias de casilla, la realización de la clasificación y conteo de los votos válidos.
17.	Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para las Diputaciones Locales.	- Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección para el Ayuntamiento, instrumento mediante el cual se orienta a las personas funcionarias de casilla, la realización de la clasificación y conteo de los votos válidos.
18.	Copias sobrantes de la Hoja de incidentes.	- Copias no entregadas de la hoja de incidentes, que contienen información de los incidentes ocurridos en la casilla pero que no fueron entregadas a las representaciones de los partidos políticos.  - Copias sobrantes de la Hoja de incidentes, que se encuentran en blanco por no haber sido utilizadas.
19.	Plantilla Braille de la elección para el Ayuntamiento.	- Instrumento que permite a las personas con debilidad visual emitir su voto y la cual, no contiene información legible.
20.	Plantilla Braille de la elección para las Diputaciones Locales	- Instrumento que permite a las personas con debilidad visual emitir su voto y la cual, no contiene información legible.
21.	Gafetes de Persona Capacitadora Asistente Electoral y Persona Supervisora Asistente Electoral.	- Gafetes de identificación de las personas capacitadoras asistentes electoral y personas supervisoras asistentes electoral, que

No.	Documento	Descripción
		participaron en el PELO 2023-2024, y que al cierre de los Consejos Distritales Electorales fueron regresados por no tener utilidad.
22.	Expedientes de las personas capacitadoras asistentes electoral y personas supervisoras asistente electoral.	- Copias simples de listas de asistencia, informes y avances de las tareas inherentes a los cargos.
23.	Recibo de copia legible de las actas entregadas a las Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.	- Copias simples del documento que contiene la descripción de las actas que fueron recibidas por las representaciones de los partidos políticos y/o candidaturas independientes.
24.	Recibo de documentos y materiales electorales entregados a la Presidencia de la Mesa Directiva de Casilla.	- Copia simple de los documentos que contienen los datos del distrito, sección, casilla, domicilio, y fecha en que se recibieron los materiales electorales, así como de la persona funcionaria que realizó la entrega y de la presidencia de la mesa directiva de casilla que recibió.
25.	Sobre para el depósito de boletas de la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas.	- Sobre utilizado por las personas funcionarias de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas correspondientes a la elección para el Ayuntamiento encontradas en otras urnas e incorporarlas correctamente a la elección correspondiente.
26.	Sobre para el depósito de boletas de la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas.	- Sobre utilizado por las personas funcionarias de casilla durante el escrutinio y cómputo, para introducir en él las boletas correspondientes a la elección para las Diputaciones Locales encontradas en otras urnas e incorporarlas correctamente a la elección correspondiente.

77. Al respecto, se precisa que la CiyEE a través del oficio número IEEBC/CiyEE/135/2025, solicitó exceptuar del procedimiento de destrucción de la documentación electoral del PEL 2023-2024, las actas de escrutinio y cómputo de casilla de los diecisiete distritos electorales, y que sean resguardadas de manera temporal, a fin de que puedan utilizarse para realizar ejercicios de simulacros en futuros procesos electorales.

78. De este modo, la Secretaría Ejecutiva deberá de coordinarse con las áreas ejecutivas y técnicas del Instituto Electoral, a efecto de excluir de la destrucción de

la documentación electoral tales actas de escrutinio y cómputo de casilla, las cuales deberán resguardarse tomando en consideración las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes.

79. **IX. Determinación del Consejo General.** Para este Instituto Electoral los aspectos más importantes a considerar para la designación de la empresa encargada de la destrucción de la documentación electoral lo constituyen la seguridad, las condiciones en las que se realizan las operaciones, la vigilancia, las instalaciones, la logística y operatividad, así como el menor costo en el servicio de recolección o traslado; y no así al precio por la venta de dicho material, toda vez que se trata de salvaguardar y cuidar la documentación electoral, evitando un uso indebido o un tratamiento inadecuado.
80. Cabe resaltar que la documentación y material electoral del PEL 2023-2024, fue fabricada con materias primas que permiten su reciclaje, por lo que el método idóneo para su tratamiento, es el de **tritución**, mismo que permite llevar a cabo la destrucción de la documentación y materiales de manera que se proteja la información que se contiene, además de disminuir el impacto que se genera en el medio ambiente.
81. Ahora bien, resulta un hecho notorio<sup>2</sup>, que actualmente el Instituto Electoral se encuentra inmerso en la etapa de preparación de la elección correspondiente al PELE 2025, por lo que la mayoría de sus recursos humanos, materiales y técnicos se han concentrado en la planeación y organización del referido proceso comicial, de características inéditas en la entidad; de ahí que resulte de especial trascendencia que se proceda de la manera más expedita a la destrucción de la documentación electoral correspondiente al proceso electoral anterior, a fin de que los recursos invertidos en su custodia, preservación y almacenamiento puedan utilizarse para atender los requerimientos propios del PELE 2025.

---

<sup>2</sup> En términos del artículo 319 de la Ley Electoral.

82. En consecuencia, dada la inminente necesidad de proceder a la destrucción de la documentación electoral en cuestión, y la dificultad logística y operativa que implica invitar o establecer comunicación con diversas empresas dedicadas al ramo de resguardo, destrucción y/o reciclaje de documentos y materiales que cumplan con los requisitos y medidas de seguridad establecidas en la normativa, se considera que la opción más viable es contactar a la empresa que fue designada para desarrollar la misma actividad en el PEL 2020-2021, esto es **Mexicali Ambiental S. A. P. I. de C. V.**
83. Es de resaltarse que el artículo 435, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones establece que se seleccionará a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Así, dicha disposición busca que el órgano competente del OPL determine a la empresa con mayor capacidad para efectuar el proceso de destrucción de conformidad a las pautas que se establezcan en los respectivos Lineamientos.
84. En la especie, el numeral 16 de los Lineamientos establece que el Titular del Departamento de Administración con la autorización del Secretario Ejecutivo será el responsable de contratar a la empresa propuesta por el Comité Técnico y aprobada por la Comisión y en última instancia por el Consejo General para la destrucción de la documentación electoral; de lo que se sigue, que el referido Comité puede proponer a la empresa que consideré idónea, sin encontrarse obligado a proponer diversas alternativas.
85. No pasa desapercibido que para la destrucción de documentación electoral de procesos electorales anteriores se invitó e incluso se contrató a diversas empresas que ofrecen los servicios antes precisados; sin embargo, como consta en los informes que rindió el Comité técnico respectivo en el PEL 2018-2019, se presentaron contratiempos y dilaciones por la empresa responsable<sup>3</sup> al entregar la

---

<sup>3</sup> Empresa ACEVES

documentación en la bodega de la Papelera San Francisco; e incluso se presentó un desperfecto en los cintos sujetadores de los contenedores mientras se trasladaba la documentación electoral, provocando que esta cayera en la vía pública.

86. Sin mencionar que el 26 de febrero de 2021, mediante acuerdo IEEBC-CG-PA11-2021, se otorgó un **plazo adicional de veinte días naturales** para que la empresa designada pudiera concluir con el proceso de destrucción de la documentación del PEL 2018-2019. Adicionalmente, fue necesario que empleara **16 viajes**, mientras que la designada **para desarrollar la misma actividad en el PEL 2020-2021, solo 5**; lo cual reduce sustancialmente el riesgo de accidentes, fallas o algún otro incidente.
87. A mayor abundamiento, a continuación, se describen diferentes empresas que han sido contactadas en anteriores procesos electorales para desarrollar la actividad materia del presente acuerdo, con las observaciones correspondientes:

<b>EMPRESA</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Fundación Hélice A.C.	En el PEL 2018-2019 fue contactada y considerada, sin embargo, su propuesta generaba costos para el Instituto.  En el PEL 2020-2021 declinó por no estar en posibilidades.
Recicladora Flores Magón, S. de R.L de C.V. "Aceves"	En el PEL 2020-2021 declinó por no contar con el personal para el desarrollo de las actividades de clasificación de los distintos materiales.  En el PEL 2018-2019 fue contratada, generó costos para el Instituto, presentó dilaciones e incidentes que pusieron en riesgo la seguridad de la documentación electoral.
Sherdco	En el PEL 2020-2021 no subsanó los requisitos y fue descalificado.
ADACO (antes Archivo Seguro)	Empresa contratada para la destrucción de la documentación de los procesos electorales 2010, 2013 y 2015-2016.  La empresa cambio de domicilio a Ensenada.
Tom Recicladora	En el PEL 2020-2021 declinó por no estar en posibilidades.

88. Como se desprende de la tabla anterior, **la experiencia en el manejo y destrucción de la documentación electoral** ha sido un factor determinante para esta autoridad electoral al momento de designar a la empresa responsable de ejecutar los trabajos; así la empresa Adaco (antes Archivo Seguro) prestó sus servicios de manera continua al Instituto para los procesos electorales de 2010, 2013 y 2015-2016, hasta que cambio de domicilio.
89. Por otro lado, en lo que refiere a la empresa **Mexicali Ambiental S.A.P.I. de C.V.**, cabe precisar que el 14 de junio de 2022, el Comité técnico designado para llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción correspondientes al PEL 2020-2021; rindió informe final de los trabajos realizados para tal efecto.
90. En el mencionado informe, se hizo constar que la empresa a quien se designó para tal efecto, denominada **Mexicali Ambiental S.A.P.I. de C.V.**, cuenta con experiencia en servicios de custodia y trituración, garantizó un horario fijo para el personal que designó para las labores de separación y traslado de documentación y materiales, proporcionó dos contenedores con capacidad de 45 yardas cúbicas por el periodo en que se realizaron las actividades, garantizó la trituración de la materia plástica y su posterior confinamiento, así como el traslado directo de papel y cartón, a la Fábrica de Papel San Francisco, destino en el que se trabajó el material para darle el tratamiento necesario para su reutilización. Ello, asociado al hecho de que esta empresa exhibió la documentación requerida y se comprometió a extender los manifiestos de transporte, certificados de confinamiento de cada carga, pesaje de cada uno de los traslados de los contenedores y los certificados que se generaron para tal efecto.
91. Asimismo, el citado informe **concluye** que, durante los días de labores de destrucción de documentación, se evidenció que la empresa designada respetó las condiciones establecidas en el contrato y el dictamen que dio origen a la actividad,

por lo que se haya satisfecho en modo, tiempo y forma el desarrollo de la misma; y se insertó la evidencia fotográfica correspondiente.

92. Por otro lado, como se citó en el apartado de antecedentes, el 12 de febrero del 2025, la empresa **Mexicali Ambiental S. A. P. I. de C. V.** remitió a este Instituto Electoral, vía correo electrónico, su propuesta de servicio para destruir la documentación electoral utilizada en el PEL 2023-2024, así como otros documentos y materiales.

93. En la misma se indicó lo siguiente:

- I. Préstamo de dos contenedores roll off con capacidad de 45 yardas cubicas por período determinado (hasta terminar el vaciado del material valorizable y no valorizable).
- II. Los destinos finales de los residuos serían los siguientes:
  - PAPEL: El destino es Fábrica de papel San Francisco en donde será recibido para su **trituration**.
  - BASURA: Los residuos provenientes de la limpieza del papel tendrán destino a confinamiento autorizado (relleno sanitario).
- III. Dentro del servicio ofrecido se incluyen trabajadores por el lapso del evento para la separación y carga del material, quienes cuentan con seguro y prestaciones de ley.
- IV. Basado en las cantidades aproximadas del material se consideran 4 fletes de papel y 6 fletes a confinamiento, la capacidad máxima de un roll off es de 12 toneladas. Una vez cargado el material el flete se programará para realizarse a la mañana siguiente.
- V. Al finalizar el proceso se entrega la siguiente documentación: 1. manifiestos de transporte, 2. certificados por confinamiento de cada carga, 3. pesajes por contenedor, 4. **certificado de reciclaje**.

- VI. Cabe destacar que el procedimiento descrito anteriormente **no generará ningún costo para el Instituto Estatal Electoral de Baja California** ya que estos se cubrirán con la compra del papel reciclado.
94. En vista de ello, dado que la propuesta contempla el método que esta autoridad estimó adecuado para su tratamiento, es decir la **trituration**, y además se obliga a entregar la documentación correspondiente, incluyendo un **certificado de reciclaje**<sup>4</sup> y diversos servicios adicionales, sin costo alguno para este Instituto Electoral; es que dicha propuesta se considera idónea.
95. El anterior calificativo obedece a que después de un análisis integral y exhaustivo por parte del DPE de las distintas empresas que prestan los servicios requeridos para la destrucción de la documentación y materiales electorales en la ciudad de Mexicali, Baja California, así como de aquellas que han prestado de manera deficiente dicho servicio en pasados procesos electorales; **Mexicali Ambiental S.A.P.I. de C.V. es la única empresa del ramo que cumple con los estándares exigidos por la normativa y que garantiza un traslado eficiente y seguro de tales materiales**, mismos que, por su naturaleza, son un asunto de seguridad nacional.
96. En este punto cabe mencionar que entre los días 15 y 17 de mayo de 2025, el *DPE* solicitó información a distintas empresas<sup>5</sup> que se dedican a la destrucción y/o reciclamiento de información sensible, sin haber obtenido respuesta; con la finalidad de indagar sobre sus capacidades técnicas y operativas en torno a los siguientes puntos:
- Certificaciones y permisos para realizar el acopio, traslado y aprovechamiento de papel, plástico y coroplast.

---

<sup>4</sup> En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 434, numeral 2 del Reglamento de Elecciones.

<sup>5</sup> En términos de lo descrito en el antecedente AR, las solicitudes de información se remitieron a las empresas Fundación Hélice A.C., Aceves, Sherdco, Tom Recicladora, Universal Recycling Mexicali, y Eco Scrap Recyclers.

- Procedimientos para garantizar el aprovechamiento de papel, plástico y coroplast.
- Tipos de vehículos con los que cuenta para realizar el traslado de documentación electoral.
- Medidas de seguridad que implementa al realizar la destrucción de información sensible.
- Cantidad de personal con el que cuenta para realizar actividades de destrucción documental.
- Si ha realizado previamente algún servicio de destrucción de boletas electorales y documentación electoral.

97. No es óbice a lo anterior que la documentación electoral cuya destrucción se requiere, pudiera ser trasladada a otro municipio del Estado, e inclusive a otra entidad federativa<sup>6</sup>, sin embargo, por experiencia de anteriores procesos electorales, el DPE ha determinado en ambos casos su inviabilidad; dada la particular situación geográfica de Baja California y lo poco práctico que resultaría en términos logísticos, dado que la documentación finalmente habría de retornar a Mexicali para reciclarse en la Fábrica de Papel San Francisco, opinión que esta autoridad comparte.

98. Aunado a lo anterior, es necesario advertir que entre la empresa **Mexicali Ambiental S.A.P.I. de C.V.** y la Fábrica de Papel San Francisco -destino final de la documentación electoral-, se mantiene una relación empresarial directa y, en virtud de ello, se considera que la documentación a granel, sería ingresada con mayor celeridad a los molinos, reduciendo la posibilidad de algún contratiempo en la trituración inmediata de la documentación referida y, en consecuencia, alguna contrariedad en la manipulación de las actas y boletas electorales.

---

<sup>6</sup> En términos de lo dispuesto por el artículo 438 del Reglamento de Elecciones.

99. Por consiguiente, cuenta habida que se encuentra plenamente acreditado que la empresa **Mexicali Ambiental S.A.P.I. de C.V.** anteriormente cumplió en modo, tiempo y forma con la destrucción de la documentación electoral y otros materiales que le fueron encomendados, y dado que su propuesta hace prevalecer la optimización de recursos, en observancia de los principios que rigen la función electoral, especialmente el de austeridad; esta autoridad considera que la mencionada persona moral es la propuesta idónea para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral utilizada en el PEL 2023-2024, así como otros documentos y materiales, **lo cual deberá efectuar en un plazo máximo de 30 días hábiles de conformidad con los plazos establecidos en el numeral 29 de los Lineamientos:**

No	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
1	<p>Contactar a las empresas que se encargarán de destruir la documentación electoral y realizar los trámites correspondientes.</p> <p>Coordinar con la empresa que realizará la destrucción, el tipo de vehículo que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar la utilización de algún(os) vehículo(s) del Instituto, o su contratación (servicio de flete).</p>	Primer día hábil	Quinto día hábil
2	<p>Confirmar el o los vehículos que se utilizarán para el traslado de la documentación electoral.</p> <p>Confirmar con la empresa que se encargará de la destrucción, las fechas, los horarios y los tiempos de destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Visitar a la empresa que se encargará de la destrucción para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad.</p> <p>Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción.</p> <p>Organizar, con el apoyo del personal del Departamento de Procesos Electorales y del Departamento de Administración la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral con base en los presentes lineamientos.</p>	Sexto día hábil	Décimo día hábil
3	<p>Invitar a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales distritales, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes a la apertura de la bodega electoral y la preparación de la documentación electoral y su destrucción.</p>	Octavo día hábil	Décimo día hábil

No	ACTIVIDADES	INICIO	TÉRMINO
4	<p>Llevar el seguimiento de la preparación, en el formato Reporte de avance en la preparación de la documentación electoral.</p> <p>Cargar los vehículos con la documentación electoral a destruir.</p> <p>Trasladar la documentación electoral hasta el lugar de su destrucción. Entregar la documentación electoral y presenciar su destrucción.</p> <p>Llevar el seguimiento del traslado y destrucción, en el formato Reporte de avance en traslado y destrucción de la documentación electoral.</p> <p>Recibir de la empresa que realizó la destrucción, la constancia de que la documentación electoral recibida, se recicló o se reciclará bajo procedimientos ecológicos.</p> <p>Elaborar las actas correspondientes y remitirlas a quien corresponda.</p>	Décimo primer día hábil	Vigésimo quinto día hábil
5	Elaborar los informes de las actividades por parte del Departamento de Procesos Electorales y remitirlos a quien corresponda.	Décimo tercero día hábil	Vigésimo octavo día hábil
6	Mantener informadas a las autoridades del Instituto sobre el desarrollo de la destrucción de la documentación electoral.	Durante todo el periodo de la actividad.	
7	Difundir en la página de internet institucional el informe final sobre la destrucción de la documentación electoral y las actas circunstanciadas levantadas.	Una vez que se haya hecho del conocimiento del Consejo General	

100. Finalmente, es importante precisar que la empresa de referencia también manifestó cumplir con los requisitos como proveedor del Instituto Electoral para la destrucción de documentación y material electoral; mismos que se describen a continuación:

- a) Acta constitutiva de la empresa;
- b) Identificación oficial del representante legal (INE);
- c) Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- e) Comprobante de domicilio;
- f) Constancia de estar al corriente con sus obligaciones fiscales;
- g) Currículum vitae de la empresa con referencias comerciales;

- h) Autorización del Gobierno del Estado para prestar servicio para el manejo integral de residuos de manejo especial expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable;
  - i) Escrito que contenga el destino final y uso de cada uno de los documentos y materiales a destruir.
101. De manera que los requisitos mencionados deberán ser exhibidos de manera previa a la celebración del contrato correspondiente entre el representante legal de la empresa y el Titular del Departamento de Administración con autorización del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 435, inciso b) del Reglamento de Elecciones y el numeral 16 de los Lineamientos.
102. **X. Designación del Comité técnico.** El Comité Técnico será el responsable de llevar el control operativo de la documentación objeto de destrucción y de reportar a la Comisión los avances y el cumplimiento del calendario de actividades; asimismo, verificará que se lleve a cabo la destrucción apoyándose del personal que se considere necesario<sup>7</sup>.
103. Por lo tanto, a fin de dar cabal cumplimiento a tales atribuciones, en relación a la destrucción de la documentación electoral utilizada en el PEL 2023-2024, así como otros documentos y materiales; dicho Comité técnico quedará integrado en los siguientes términos<sup>8</sup>:

CARGO	PERSONA SERVIDORA PÚBLICA
Secretario Ejecutivo	Mtro. Raúl Guzmán Gómez.
Encargado del despacho del Departamento de Procesos Electorales	Lic. Carlos Alberto Rodríguez Delgadillo
Titular del Departamento de Administración	L.C. Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez

<sup>7</sup> En términos de lo dispuesto por el numeral 8 de los Lineamientos.

<sup>8</sup> En términos de lo dispuesto por el numeral 7 de los Lineamientos.

Encargada del despacho de la Coordinación de Organización Electoral, quien fungirá como Secretaria Técnica.	Lic. Citlali Reyes Osorio
---	---------------------------

104. Se hace énfasis en que el mencionado Comité técnico deberá observar en todo momento las disposiciones de los Lineamientos, especialmente las contempladas en el Capítulo tercero, rindiendo los informes parciales y final de sus trabajos ante la Comisión para su posterior presentación ante el pleno del Consejo General.
105. Por las consideraciones antes expuestas, fundadas y motivadas, este Consejo General, emite los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba la fecha y modo en que habrá de ser destruida la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como otros documentos y materiales; con excepción de las actas de escrutinio y cómputo de las resultantes elecciones locales de los diecisiete distritos electorales, en términos de lo señalado en el considerando VIII.

**SEGUNDO.** Se designa a la empresa **Mexicali Ambiental S. A. P. I. de C. V.** para llevar a cabo la destrucción de la documentación y material electoral descritos en el presente acuerdo, **de conformidad con los plazos establecidos en el numeral 29 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales.**

**TERCERO.** Se designa al Comité Técnico Operativo encargado de la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

**CUARTO.** Notifíquese al Titular del Departamento de Administración, para que, en conjunto con la Coordinación Jurídica de este Instituto, una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo General; y previa autorización del Secretario Ejecutivo, elaboren y suscriban el contrato correspondiente con la empresa designada para la destrucción de la documentación electoral.

**QUINTO.** Notifíquese a los integrantes del Comité Técnico, para que, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo por el Consejo General, inicie con los trabajos de destrucción de la documentación electoral de conformidad con los plazos establecidos en el numeral 29 de los Lineamientos y establezca los protocolos a seguir en el almacén del Instituto Electoral por parte de la empresa designada y el personal de este órgano, en la destrucción de la documentación electoral.

**SEXTO.** Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo General, por conducto de su Consejero Presidente, deberá convocarse con **72 horas de anticipación** al inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción; a los Consejerías Electorales, Consejerías Distritales y a representaciones de Partidos Políticos, y Candidaturas Independientes que participaron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; como lo dispone el artículo 435, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones y 18 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales.

**SÉPTIMO.** Notifíquese al Secretario Ejecutivo, para que solicite el apoyo de las instituciones de seguridad pública, para la protección y acompañamiento de los vehículos que transportarán la documentación electoral para su destrucción, conforme al numeral 22 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales.

**OCTAVO.** Ante el supuesto de que la empresa designada requiera ampliar el plazo para la destrucción de la documentación y los materiales descritos en el presente acuerdo, la Coordinación de Organización Electoral será la encargada de informarlo al Comité Técnico para que lo haga del conocimiento de la Presidencia del Consejo General y esta, a su vez, someta la ampliación correspondiente, en términos del numeral 30 de los Lineamientos para la Destrucción de la Documentación Electoral utilizada durante los Procesos Electorales Locales.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California notifique al Instituto Nacional Electoral la determinación del Consejo General, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente Acuerdo y sus anexos, en el portal de internet institucional, en términos de lo señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

El presente Acuerdo fue aprobado durante la **29ª sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebrada el 26 de mayo de 2025; por **mayoría** de (5) cinco votos a favor de la consejera y los consejeros electorales Vera Juárez Figueroa, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Javier Bielma Sánchez, y el Consejero Presidente, Luis Alberto Hernández Morales; y (2) dos en contra de las consejeras electorales Guadalupe Flores Meza y Olga Viridiana Maciel Sánchez.

**LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ MORALES**  
CONSEJERO PRESIDENTE

**RAUL GUZMÁN GÓMEZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO

El presente documento se suscribe mediante Firma Electrónica Avanzada, de conformidad con los artículos 10 y 17 de los lineamientos para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Estatal Electoral de Baja California.

**Firmas del documento**

Doc2Sign Digest: AvHn4NYU85v4EWxSW3lpvVmZI5cERwJEG1uVmz2t5rE=

